



RESOLUCIÓN No.

0759

DE 2017



Por medio de la cual se hacen un nombramiento en periodo de prueba a un Directivo Docente Rector en la planta global de cargos de una Institución Educativa del Municipio de Bucaramanga

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, Decreto 011 de 2016 modificado por el Decreto 0002 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Municipal N° 0011 de 2016, modificado por el Decreto N°0002 de 27 de enero de 2017, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, Delega sin excepción alguna en la secretaria de educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
2. Que el numeral 7.3 del artículo 7 de la ley 715 de 2001, prevé que es facultad de los municipios certificados "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."
3. Que el Art. 153 de la Ley 115 de 1994 establece: "Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993."
4. El sistema de carrera de los docentes que prestan su servicio a instituciones educativas oficiales, es un sistema especial de origen legal, cuya administración y vigilancia está en cabeza de la Comisión Nacional del Servicio Civil en virtud de lo dispuesto por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, así como el artículo 4° de la Ley 909 de 2004, posición que ha sido asumida y reiterada por la Corte Constitucional en las Sentencias D-1230 de 2005 y C-175 de 2006.



Calle 15 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Comunicación: (57-) 0307000 Fax: 0521777
Página web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 580006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

5. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, mediante Acuerdo 0192 del 2 de octubre de 2012, convoca a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de los Directivos Docentes y Docentes de Preescolar, Básica, Media y Orientadores, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación Municipio de Bucaramanga, convocatoria 148 de 2012.
6. Que el decreto ley 1278 de 2002, Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente, en el artículo 11 establece: *"Provisión de cargos. Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehusé el nombramiento será excluido del correspondiente listado. Parágrafo. Los listados de elegibles tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de su publicación"*.
7. Que mediante resolución N°2375 de 30 de abril de 2015, expedida por la CNSC, "Por la cual se conforman la lista de elegible para proveer vacantes de Directivos Docentes Rector de la Instituciones Educativas Oficiales, población mayoritaria, de la Entidad territorial certificada en Educación MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, con NIT 890.201.222-0, en el marco de la convocatoria N°148 de 2012", en su artículo 3 establece: *"La lista de Elegibles conformada a través del presente acto administrativo tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 11 del decreto ley 1278 de 2002"*.
8. Que mediante resolución N°0735 de 01 de marzo de 2017, expedida por la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, revoca, en todas sus partes, el nombramiento en periodo de prueba, otorgado mediante resolución N°0271 de febrero 08 de 2017, a la señora **MARIA TERESA RONDON GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°63.286.541, como directivo docente rector en periodo de prueba, en la I.E Rural Vijagual del Municipio de Bucaramanga, por lo no aceptación de la designación del cargo referido.
9. Que por lo anterior, se presenta una (1) vacante definitiva en el cargo de Directivo Docente Rector, en la siguiente Institución Educativa y se deberá proveerla mediante acto administrativo con el respectivo listado de elegibles del concurso de mérito en estricto orden de puntaje, siendo esta la siguiente:

Número de vacantes	Institución Educativa	CARGO
1	Rural Vijagual	Directivo Docente Rector

10. Que la Secretaría de Educación de Bucaramanga, procede a realizar un nombramiento en periodo de prueba a un directivo docente rector conforme a la lista de elegibles de la resolución N°2375 de 2015, expedida por la CNSC, en el marco de la convocatoria No. 148 de 2012, en el cargo en vacancia definitiva disponible de Directivo Docente Rector en la I.E Rural Vijagual del Municipio de Bucaramanga, con el fin de prestar el servicio educativo de forma continua y de manera eficaz, para el beneficio de los estudiantes de la Institución Educativa Referida.

11. Que a la fecha, se encuentra nombrados Directivos Docentes Rectores en periodo de prueba en el Municipio de Bucaramanga, hasta la posición N°11 de la lista de elegibles del cargo de Directivo Docente Rector, otorgada mediante resolución N°2375 de 2015, expedidas por la CNSC.
12. Que por lo anterior, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, decide realizar un (01) nombramiento en periodo de prueba de Directivo Docente Rector, en la institución Educativa que se relacionan a continuación:

Documento de identificación	Nombres y apellidos	Institución educativa	CARGO	Puesto lista de elegible
13.846.846	JESUS MANUEL ESPINOSA JAIMES	RURAL VIJAGUAL	Directivo Docente Rector	12

En mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA, dentro del Sistema de Carrera Docente en el empleo denominado **DIRECTIVO DOCENTE RECTOR**, al siguiente elegible:

	Documento de identificación	Nombres y apellidos	Institución educativa	Puesto lista de elegible
1	13.846.846	JESUS MANUEL ESPINOSA JAIMES	RURAL VIJAGUAL	12

ARTÍCULO SEGUNDO: El periodo de prueba del directivo docente rector al que se refiere el artículo primero de la parte resolutoria de la presente resolución, tendrá una duración hasta culminar el año escolar, siempre y cuando se haya desempeñado en el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de posesión; en caso contrario, el periodo de prueba terminara al finalizar el año escolar siguiente en que fue nombrado, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1278 de 2002 y el Acuerdo 0192 del 2 de octubre de 2012, por lo tanto al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en la evaluación; será nombrado en propiedad e inscrito en el escalafón docente, obteniendo la remuneración establecida por el Gobierno Nacional, según el título académico que acrediten. El Directivo Docente que no superen el periodo de prueba, si era servidor público Docente en propiedad, regresara a su cargo de origen o serán retirados del servicio, sin que ello se constituya en impedimento, para presentarse de nuevo a concurso, cuando haya otra convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: Los servidores Estatales nombrados en propiedad en un cargo público docente, conservarán las condiciones establecidas y continuarán con su régimen salarial y prestacional legal.

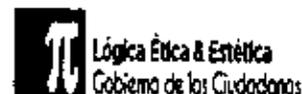
ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto Administrativo en la pagina web de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, www.seb.gov.co.



RESOLUCIÓN No.

0759

DE 2017



ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de notificación y surte efectos progresivamente desde la posesión de la persona relacionada en el artículo primero de la parte resolutive el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Copia de la presente resolución será enviada a la oficina de Nómina, Hojas de Vida, Coordinación Administrativa e interesados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE;

Dado a los,

06 MAR 2017

ANA LEONOR RUEOA VIVAS
Secretaria de Educación Municipal

Proyecto: Camilo Andrés Rodríguez -Profesional Universitario.
Revisó aspectos Jurídicos: Diana Liseth Figueroa Camillo/Profesional Especializado
Vto. Bueno: Ana Vazmin Pardo Solano- Subsecretaria de Educación Municipal



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase I
Computador: (57-7) 6337300 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 650008
Bucaramanga - Departamento de Santander, Colombia